

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, Febrero 13 de 2023.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Febrero trece (13) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: SUCESIONES (ART. 487, ART. 17 NO. 2 Y 18 NO. 4)
Demandante: LUCRECIA IBAÑEZ
Demandado: MARIA AZUCENA PADILLA IBAÑEZ - FRANCISCO ANTONIO
PADILLA IBAÑEZ
Radicación: 736244089002-2022-00102-00

Auto: Reconoce Poder

Atendiendo los lineamientos dados por los arts. 75 y ss del C. G. P y teniendo en cuenta el memorial que antecede donde se solicita reconocer personería jurídica al Doctor WILLIAM QUIMBAYO MARULANDA como apoderada judicial de HUMBERTO PADILLA IBÁÑEZ para actuar dentro del proceso de la referencia, se dispondrá su reconocimiento, de igual forma y en atención al art 301 ibidem se tendrá por notificado por conducta concluyente.

RESUELVE:

PRIMERO: Reconózcase Personería jurídica para actuar en estas diligencias al Doctor WILLIAM QUIMBAYO MARULANDA, identificado con C. C. No. 1.110.463.852 y T. P. No. 306416 del C. S. J. como apoderado judicial de HUMBERTO PADILLA IBÁÑEZ, en los términos del poder a ella conferido.

SEGUNDO: Téngase por notificado por conducta concluyente al señor Humberto Padilla Ibáñez.

TERCERO: Reconozca a Humberto Padilla Ibáñez como heredero con beneficio de inventario.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez